



Instituto Materno Infantil del Estado de México

---

---

Toluca, México a 16 de Mayo de 2022

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00035/IMIEM/IP/2022

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En atención a su solicitud, me permito informarle lo siguiente:

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), establece que los sujetos obligados deberán cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde tiene como objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para tutelar y garantizar la transparencia y el derecho humano de acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.

¿Qué es un sujeto obligado y quiénes son?

Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, que deba cumplir con las obligaciones de transparencia.

En razón de lo antes expuesto, se puntualizará al “Poder Ejecutivo” ya que, dentro de esta categoría de Sujetos Obligados, se encuentra el Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Ahora bien, se procede citar el Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en particular el artículo 45 que a la letra dice ... “Cada sujeto obligado establecerá un Comité de Transparencia, colegiado e integrado por lo menos tres miembros debiendo de ser siempre en número impar”.

Continuando con esta tesis el Artículo 46 indica ... “Los sujetos obligados integrarán sus Comités de transparencia de la siguiente forma:

- I. El titular de la unidad de transparencia;
- II. El responsable del área coordinadora de archivos o equivalente; y
- III. El titular de órgano interno o equivalente.

En respuesta a su solicitud si “cuentan con titular de la Unidad de Transparencia?” [Sic.] Si, si se cuenta con titular de la Unidad de Transparencia, en razón de que el Instituto Materno Infantil del Estado de México, es un sujeto obligado y como lo prevé en la Ley antes citada.

ATENTAMENTE

L.A. Mónica Grisel Chico Muciño

**Responsable de la Unidad de Información**

Instituto Materno Infantil del Estado de México